

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0333
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO GOMEZ OJEDA
Y OTROS.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LIZARAZO RUBIO
Vinculado GERSON MEDINA BECERRA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso.

En (archivo09, 10) ordenaron vincular al señor GERSON MEDINA BECERRA y la parte demandante debía realizar su notificación, igualmente se fijó audiencia el 13/09/2022 2 pm. En (archivo 11) apoderado parte demandante aporta cotejo de notificación por la empresa enviamos e informa que el señor Medina Becerra no reside o labora en la dirección. En (archivo 12) Doctor Alfonso Salina apoderado parte demandante sustituye poder al Doctor Nelson Angarita Martínez. Pasa con (00-13) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 12 julio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Doce de Julio del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. Designese como Curador Ad-litem del demandado vinculado GERSON MEDINA BECERRA al Doctor JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, ubicado calle 6 número 3 AE-32 barrio la ceiba 3138728353 fernandoariasabogado@hotmail.com quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0333
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO GOMEZ OJEDA
Y OTROS.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LIZARAZO RUBIO
Vinculado GERSON MEDINA BECERRA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que el demandado vinculado GERSON MEDINA BECERRA dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificaciones, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

**División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c72fdc50f619a9ccd5deef2f732cefb427cb3e75a4a20c193e68724ff2702b**

Documento generado en 12/07/2022 04:06:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**